



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

1

ORDENANZA N°: 07/2021 (SIETE BARRA DOS MIL VEINTE Y UNO)

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA 19/2020 “POR LA CUAL SE DECLARA “ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA” EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA EL RESPECTIVO CONTROL DE LAS MEDIDAS SANITARIAS”.

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Abg. Osvaldo Gómez, en la cual expresa necesidad de ampliar la Ordenanza N° 19/2020 **“POR LA CUAL SE DECLARA “ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA” EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA EL RESPECTIVO CONTROL DE LAS MEDIDAS SANITARIAS”.**

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Vigilancia de la Salud emitió un comunicado en el cual declara “alerta roja sanitaria” debido al aumento sostenido y récord de contagios por COVID-19 registrados en los últimos días en 23 ciudades, entre ellas se encuentra nuestra ciudad y con el fin de precautelar la salud de la población e impedir que los contagios se desborden solicitan el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias establecidas.

Que, la Ordenanza 19/2020 “Por la cual se declara “Estado de Emergencia Sanitaria” en la ciudad de San Lorenzo, por el tiempo que sea necesario para el respectivo control de las medidas sanitarias”, y que en las últimas semanas han sido incumplidas por la ciudadanía en general, lo que ha provocado un aumento considerable de casos de Covid-19, lo que obliga a la Junta Municipal a dictar normas más estrictas con el objetivo de disminuir los contagios.

Que, la Resolución J.M. N° 161/2020 “Por la cual se dispone la aplicación de medidas sanitarias ante la pandemia del coronavirus (covid-19), en las dependencias de la Junta Municipal de la Ciudad de San Lorenzo” y su ampliación en la Resolución J.M. N° 230/2020 “Por la cual se amplia la Resolución J.M. 161/2020 en su art. 1 “Disponer la aplicación de medidas sanitarias ante la pandemia del coronavirus (covid-19) en todas las dependencias de la Municipalidad de la ciudad de San Lorenzo”.

Que, la Ley N° 3966 Orgánica Municipal establece en el Artículo 5º **Las Municipalidades y su autonomía**, “Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166º de la Constitución Nacional”; igualmente el Art. 15º establece las potestades en lo pertinente: a) *dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones;... i) aplicar sanciones por la comisión de faltas, de tal manera que se cumplan los principios y disposiciones establecidas en la Constitución Nacional* Art. 68º donde establece que *El Estado Paraguayo protegerá y promoverá la salud como un derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad*, en concordancia con lo establecido en la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal Art. 12 **Funciones Nral 11 incisos b) la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres...**”.

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas y puesto a consideración fue aprobado por la Plenaria.

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1º AMPLIAR la Ordenanza 19/2020 “POR LA CUAL SE DECLARAR “ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA” en la ciudad de San Lorenzo, por el tiempo que sea necesario para el respectivo control de las medidas sanitarias, en su Artículo 3º, el cual queda redactado de la siguiente manera:





COVID-19

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

(9)

ORDENANZA N°: 07/2021 (Pag. 2)

ARTICULO 3º **ENCOMENDAR** al Ejecutivo Municipal a través de las Direcciones correspondientes:

- a) Intensificar el control de medidas sanitarias dispuestas y cumplimiento de las Leyes y Decretos vigentes en materia sanitaria.
- b) Suspender las actividades de carácter colectivo, públicas y privadas, como ser reuniones de carácter político, que puedan facilitar por incumplimiento de protocolo, la propagación del Covid-19.
- c) Establecer el control en los lugares públicos donde puedan haber aglomeraciones tales como; plazas, parques, canchas y otros sitios de reunión masiva.

ARTICULO 2º **RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal establecer los trabajos de forma coordinada con los departamentos correspondientes, solicitando el apoyo a la Policía Nacional, al Ministerio Público y al personal de salud, en horarios rotativos según lo establecido en el protocolo sanitario del M.S.P. y B.S.

ARTICULO 3º **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.....

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.

Elsa Bogado
ABG. ELSA BOGADO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



Osvaldo Gómez
ABG. OSVALDO GÓMEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

